

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES.

El número y categorías profesiones de trabajadores extranjeros que solicita este país se determinan por año a través de los llamados “**cupos de ingreso**”; el cual es el número máximo de trabajadores extranjeros que pueden ingresar para residir para trabajar. Por ejemplo, para este año, solo se permitirá el ingreso de 80 mil trabajadores¹.

Debes saber que el Estado italiano establece tres posibles categorías de trabajadores migrantes: dependiente, temporal y autónomo.

Para que te den la visa de trabajo en cualquiera de las tres categorías de trabajadores extranjeros, tiene que llegar a tus manos una oferta de empleo que el empresario debe solicitar desde la misma Italia.

- 1. Para el trabajador dependiente:** los trámites para este tipo de visa se dan siempre y cuando el empresario en Italia quiera contratarte para que trabajes en este país. La duración o tiempo del contrato puede ser determinado o indeterminado.

NO DEBES OLVIDAR QUE:

Estas son las únicas categorías de trabajadores dependientes que dictan las leyes italianas y que el empresario está obligado a cumplir para que pueda solicitar y contratar de tus futuros servicios. Él no puede enviarte una oferta de trabajo más que para los siguientes tipos de trabajadores:

- Trabajadores o trabajadoras del hogar que tengan experiencia al menos 1 año y que hayan trabajado a tiempo completo con ciudadanos italianos o de un país de la Unión Europea que residen en el exterior pero que están viajando a Italia.
- Personas autorizadas para residir en Italia para hacer prácticas profesionales con empresarios italianos.
- Empleados de organizaciones o empresas multinacionales que vienen de otros países y operan en el territorio italiano.
- Trabajadores marítimos.
- Trabajadores que son temporáneamente trasladados del exterior para trabajar con individuos o empresas que se encuentran en territorio italiano para realizar determinadas prestaciones, según lo estipulado entre los individuos o empresas.
- Trabajadores empleados de circos o espectáculos itinerantes al exterior.
- Técnicos para la producción de espectáculos líricos, teatrales, conciertos

¹ Página web del Ministero del Lavoro:
http://www.lavoro.gov.it/Lavoro/md/AreaSociale/Immigrazione/PrimoPiano/NewsDPCM_Stagionali_2010
(Revisado el 15 de julio de 2010)

-
- y ballet.
 - viii. Bailarinas/artistas/musicistas contratados para el entretenimiento.
 - ix. Artistas contratados por entidades musicales, teatrales y cinematográficas, empresas radiofónicas y televisivas y entidades públicas para manifestaciones culturales y folklóricas-
 - x. Deportistas profesionales
 - xi. Periodistas oficialmente acreditados y dependientes de órganos de prensa o de emisoras.
 - xii. Personas que llevan a cabo actividades de investigación o un trabajo ocasional en programas de intercambio, o personas empleadas “au pair²”.
 - xiii. Enfermeros, profesionales contratados por instituciones sanitarias públicas y privadas (Ministero del Lavoro, 2009: 66).
-

¡Como ves, las profesiones o trabajos que se pueden ejercer en Italia son muy restringidas!

Recuerda: Para obtener la visa de trabajador dependiente, los trámites los inicia un empresario de nacionalidad italiana o de otro país que tiene permiso de estadía en Italia sin ningún problema.

Los pasos que debe seguir el empresario en Italia son los siguientes:

1. Presentar una solicitud a la Ventanilla Única para la Inmigración, que es la primera en autorizar la contratación de trabajadores dependientes extranjeros. Esta oficina, que se encuentra en la Prefectura territorial de la Gobernación, existen en todas las provincias de Italia.
2. La solicitud de trabajo que puede presentar el empresario pueden ser:

Nominativa: si el empresario sabe cual es la persona concreta que desea contratar.

Numérica: si el empresario no conoce directamente al trabajador, pero tiene un puesto de trabajo vacante, éste puede pedir autorización para uno o más trabajadores inscritos en las listas de las personas que están solicitando desde acá un trabajo en Italia y que se encuentra en el Perú. Esta solicitud debe contener los siguientes requisitos:

- Información personal del empresario, del titular o representante legal de la empresa, tipo de empresa, sede e indicación del lugar de trabajo.
- Información personal del trabajador extranjero que desea contratar. En este punto debe incluir el lugar donde vive, en caso de ser solicitud nominativa, o el número de trabajadores que quiere contratar, en caso que la solicitud sea numérica.
- El sueldo y seguro que te pagará, según previsto por la ley.

² niñeras

- Su compromiso a proporcionarte alojamiento agradable y con las mejores condiciones higiénico-sanitaria, según lo previsto por la ley.
- Tiene que firmar una declaración de compromiso a comunicar cualquier modificación de tu relación laboral con el empresario.
- Tiene que firmar una declaración de compromiso que especifique que pagará el viaje regreso, ni bien terminado tu contrato con la empresa³.

La solicitud del empresario italiano recibida por la Ventanilla Única para la Inmigración, se deriva luego al Centro para el Empleo (Servicio Público de Empleo Italiano), que verifica, en un plazo no mayor de 20 días, **la disponibilidad de trabajadores nacionales, comunitarios o extranjeros que trabajan en Italia sobre la oferta de empleo solicitada** y comunica los resultados de su búsqueda a la Ventanilla Única y al empresario.

Si ningún desempleado residente en Italia, está disponible para ocupar el puesto de trabajo ofertado, el contrato de trabajo continúa de la siguiente forma:

- La Policía verifica que no existan, razones que le impidan otorgarte una autorización de trabajo. La respuesta de su investigaciones se darán en un plazo no mayor de 40 días, a partir de la presentación de la solicitud. La Ventanilla Única, **tras tener la opinión de las Direcciones Provinciales de Trabajo sobre la condiciones del contrato de trabajo, la capacidad económica de la empresa y los cupos de ingreso, y tras recibir la opinión también de la Policía**, se comunica con el empresario para darle una autorización válida hasta por 6 meses desde la fecha de la entrega.
- Luego, el Estado italiano, se comunicará a través del Internet u otro medio de comunicación a su embajada que se encuentra en Perú, que la solicitud de trabajo del empresario fue aprobada. Esta autorización se llama en italiano “Nulla Osta”

Ahora sí, con esta autorización que viene desde allá, podrás solicitar la visa de trabajo.

¡AQUÍ SE TERMINA EL TRÁMITE EN ITALIA!

LOS TRÁMITES QUE HARÁS ACÁ:

Lo siguiente que tú debes hacer es pedir es la visa de trabajo, que te otorgada la Embajada de Italia en el Perú. Esta es su página web: <http://www.amblima.esteri.it> y esta es su dirección: Av. Giuseppe Garibaldi (ex Gregorio Escobedo) 298. Jesús María - Lima 11; teléfono: (0051-1) 463-2727 Fax: (0051-1) 463-5317; Fax: (0051-1) 461-6162 y su correo electrónico: amb.lima@cert.esteri.it

La única manera de empezar con ello es pedir una cita a través de su página web (por el momento la página de solicitud de visas está en construcción y hay que dirigirse directamente a la Embajada para solicitarla). Ellos te indicarán la fecha y hora de tu cita. Cuando llegue el

³ *Ibíd.*, 67

momento de tu encuentro con las autoridades italianas, es importantísimo que lleves los siguientes documentos y llegues puntualmente a la hora que te indicaron:

- i. 2 fotos a color recientes e iguales, tamaño pasaporte
- ii. Pasaporte peruano con fecha de vencimiento superior a 18 meses y mínimo una página libre, con fotocopia de la página que contiene datos del titular.
- iii. Formulario de solicitud de Visa completado en todas sus partes. Este documento lo puedes bajar por Internet a través de este enlace.....
- iv. Fotocopia del "Nulla Osta" emitido por la PREFECTURA ITALIANA.
- v. Si vas a trabajar en las Provincias Autónomas de BOLZANO y TRENTO, deben llevar el original y la copia del "Nulla Osta" que le ha emitido el S.U.I (Sportello Unico Immigrazione) de la Prefectura respectiva.
- vi. Pago de los derechos de la cita en la misma Embajada. **Esto cuesta S/. 321.00 nuevos soles.** No te olvides que no se aceptarán dólares ni se hará cambio de moneda.

RECUERDA:

El costo de la visa es de S/. 321.00 nuevos soles para la estadía de más de 90 días con ingresos múltiples, es decir que puedes salir y entrar a Italia sin ningún problema, siempre y cuando no pasen más de los 90 días.

El tiempo aproximado que tienes que esperar para la cita es de 30 a 40 días, que puede modificarse de acuerdo a la demanda de solicitudes, y el tiempo de entrega de la visa es de 2 a 7 días, desde la recepción de todo expediente.

IMPORTANTE: la Oficina de Visas de la Embajada de Italia no reciben solicitudes que no estén en su sistema informático por la Prefectura en Italia. La solicitud solo se puede averiguarse solamente al momento de ser recibida el día de la cita que te entregaron en la Embajada Italiana en Perú .

Si el empresario italiano o algún allegado tuyo en Italia se ha comunicado directamente contigo para informarte sobre la autorización que tienes para ir a trabajar a Italia, no hay otra manera de saber esa autorización de trabajo si no es en la cita que tendrás con la Embajada.

Otra cosa importante: la visa puede ser concedida o rechazada dentro del plazo de 90 días, contados desde el momento de la presentación de la solicitud. No te olvides que dicho plazo será de 30 días solo para los visados de los trabajadores dependientes.

Si eres estudiante puedes trabajar como dependiente por un tiempo no superior a las 20 horas semanales, también acumulables por 52 semanas, hasta un máximo de 1040 horas anuales con un permiso autorizado por su centro de estudios.

3. Para el trabajador de temporada:

Para este tipo de visa, el empresario sigue los mismos procedimientos descritos para el trabajo dependiente. La Ventanilla Única le otorgará la autorización dentro de veinte días de la fecha de recepción de la solicitud; la autorización de trabajo que te pueden otorgar en estos casos son desde 20 días, como mínimo, hasta un máximo de 9 meses, a partir de la fecha de la firma del contrato de estadía. Es importante que sepas que puedes volver a ingresar a Italia el año siguiente por encima de otros trabajadores que nunca hayan ingresado a Italia para trabajar.

No te olvides que los trámites en el Perú también se continúan a través de la Embajada Italia y tendrás que llevar los mismos documentos para la visa de trabajador dependiente.

4. Para el trabajador autónomo o por cuenta propia:

LOS TRÁMITES QUE TIENES QUE HACER DESDE ALLÁ

La visa para este tipo de trabajadores puede estar dentro o fuera de los cupos ingreso, aunque en la práctica esta última posibilidad es muy limitada, así que es muy complicado y riesgoso que te den una visa vas por tu cuenta a buscar trabajo.

Para poder obtener el visado tienes que demostrar lo siguiente:

- Que dispones de medios financieros adecuados, es decir de cuentas de ahorros en el banco.
- Que las actividades que vas a desempeñar solo son para ciudadanos italianos o comunitarios (está por ley).

En los últimos años han sido previstas diversas categorías para los trabajadores autónomos. Estas son:

- Profesionales especializados.
- Empresarios que realizan actividades de interés nacional en Italia.
- Socios de asociaciones no cooperativas constituidas desde al menos 3 años.
- Artistas de clara fama internacional
- Investigadores.

Si solicitaste tu visa como trabajador autónomo y esta cabe en los cupos previstos por la ley italiana, en Italia deben presentar a la Policía competente del lugar donde trabajarás los siguientes documentos para que puedas ingresar a este país:

- Declaración que consta que no existen obstáculos para que te otorguen la autorización/habilitación;
- Declaración de la Cámara de Comercio, Industria, Artesanía y Agricultura o de la Orden profesional competente en el lugar donde trabajarás por tu propia cuenta, o de la orden profesional competente a la certificación de los parámetros de referencia relativos a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Declaración de responsabilidad otorgada por el Inspector del Trabajo competente (en el caso de ingreso basado en un contrato por proyecto);
- ***Declaración de quien comisiona el trabajo, que asegure un compenso superior al mínimo previsto para la exención de las expensas sanitarias;***
- Copia del último balance depositado con el registro de empresas;
- Disponibilidad de alojamiento adecuado;
- Autorización de la Autoridad de Policía competente.

IMPORTANTE: Estos requisitos pueden ser delegados a una persona de tu entera confianza que vive en Italia para requerir los documentos que necesitas. No te olvides que todos los documentos deben ser traducidos y legalizados.

¡AQUÍ SE TERMINA EL TRÁMITE EN ITALIA!

Luego que te hayan enviado la certificación de disponibilidad de los recursos financieros necesarios para ejercer la actividad, debes presentar una solicitud para el visado como trabajador autónomo a la Embajada de Italia en Perú.

Los requisitos que debes presentar son los siguientes:

- i. Formulario de solicitud de Visa completado en todas sus partes.
- ii. Dos fotos a color tamaño pasaporte.(iguales y recientes)
- iii. Pasaporte peruano de por lo menos 18 meses de validez, con fotocopia simple de la página de los datos del titular.
- iv. Original y fotocopia del "Nulla Osta" emitido por la Prefectura⁴.
- v. Fotocopia del expediente que fue entregado en la Prefectura para la obtención del "Nulla Osta".
- vi. Documentación que demuestre la actividad laboral ejercida hasta el momento (ya sea certificados, recibos, cartas de presentación, etc.)
- vii. Demostrar haber tenido en el último año una renta (ingreso) superior al salario mínimo italiano establecido por la ley italiana.
- viii. Demostrar que tienes la disponibilidad económica establecida por las autoridades italianas necesaria para empezar el tipo de trabajo autónomo para el cual se está postulando⁵.

El visado se otorga en un plazo de 120 días de la presentación de la solicitud y debe ser utilizado dentro de 180 días.

⁴ En la página web dice Questura.

⁵ Página web de la Embajada de Italia en el Perú:

http://www.amblima.esteri.it/Ambasciata_Lima/Menu/Informazioni_e_servizi/Visti/TIPOLOGIA_VISTI/Lavoro_autonomo/ (Revisado el 15 de julio de 2010)

El permiso de estadía tiene una validez máxima de 2 años y puede ser renovado si el trabajador produce documentación que certifique las rentas procedentes de la actividad laboral ejercitada en el curso de validez del permiso de estadía por trabajo autónomo⁶.

El costo de la visa para los trabajadores autónomos son los siguientes:

- Para estadías de hasta 90 días con 1 ingreso: S/.257.00
- Para estadías de hasta 90 días con múltiples ingresos: S/.257.00
- Para estadías de hasta 90 días con ingresos múltiples: S/.321.00

El tiempo aproximado de espera para la cita que solicitas por Internet es de 20 a 45 días, según la demanda de solicitudes de cita y el tiempo de entrega de la visa es de 2 a 7 días (salvo excepciones) desde la recepción del expediente.

Es importante que recuerdes lo siguiente:

- **Italia es un país que se está recuperando de la crisis económica y que en estos momentos a la mayoría de trabajadores migrantes no les está yendo muy bien.**
- **El Estado italiano castiga severamente a los migrantes indocumentados. Si te quedas sin permiso de estadía en ese lugar, habiendo terminado tu contrato de trabajo, puedes ser encarcelado por la policía de la zona y llevado a prisión por más de un año.**
- **Es importante que cuentes con alguna persona que trabaje en Italia y te pueda ayudar con los trámites allá en Italia.**
- **Si el empresario italiano quiere contratarte, debes ser lo más preciso posible al momento de enviarle tus datos personales y referencias que él te solicite.**
- **Cuando hayas recibido la autorización, que te informará el empresario o la Embajada de Italia acá en Perú, no debes olvidarte ninguno de los documentos que se te piden para que no vuelvas otra vez a la Embajada ni pierdas tu tiempo ni tu dinero.**

⁶ Ibid., 70-71

PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES.

El número y categorías profesiones de trabajadores extranjeros que solicita este país se determinan por año a través de los llamados “**cupos de ingreso**”; el cual es el número máximo de trabajadores extranjeros que pueden ingresar para residir para trabajar. Por ejemplo, para este año, solo se permitirá el ingreso de 80 mil trabajadores¹.

Debes saber que el Estado italiano establece tres posibles categorías de trabajadores migrantes: dependiente, temporal y autónomo.

Para que te den la visa de trabajo en cualquiera de las tres categorías de trabajadores extranjeros, tiene que llegar a tus manos una oferta de empleo que el empresario debe solicitar desde la misma Italia.

- 1. Para el trabajador dependiente:** los trámites para este tipo de visa se dan siempre y cuando el empresario en Italia quiera contratarte para que trabajes en este país. La duración o tiempo del contrato puede ser determinado o indeterminado.

NO DEBES OLVIDAR QUE:

Estas son las únicas categorías de trabajadores dependientes que dictan las leyes italianas y que el empresario está obligado a cumplir para que pueda solicitar y contratar de tus futuros servicios. Él no puede enviarte una oferta de trabajo más que para los siguientes tipos de trabajadores:

- Trabajadores o trabajadoras del hogar que tengan experiencia al menos 1 año y que hayan trabajado a tiempo completo con ciudadanos italianos o de un país de la Unión Europea que residen en el exterior pero que están viajando a Italia.
- Personas autorizadas para residir en Italia para hacer prácticas profesionales con empresarios italianos.
- Empleados de organizaciones o empresas multinacionales que vienen de otros países y operan en el territorio italiano.
- Trabajadores marítimos.
- Trabajadores que son temporáneamente trasladados del exterior para trabajar con individuos o empresas que se encuentran en territorio italiano para realizar determinadas prestaciones, según lo estipulado entre los individuos o empresas.
- Trabajadores empleados de circos o espectáculos itinerantes al exterior.
- Técnicos para la producción de espectáculos líricos, teatrales, conciertos

¹ Página web del Ministero del Lavoro:
http://www.lavoro.gov.it/Lavoro/md/AreaSociale/Immigrazione/PrimoPiano/NewsDPCM_Stagionali_2010
(Revisado el 15 de julio de 2010)

-
- y ballet.
 - viii. Bailarinas/artistas/musicistas contratados para el entretenimiento.
 - ix. Artistas contratados por entidades musicales, teatrales y cinematográficas, empresas radiofónicas y televisivas y entidades públicas para manifestaciones culturales y folklóricas-
 - x. Deportistas profesionales
 - xi. Periodistas oficialmente acreditados y dependientes de órganos de prensa o de emisoras.
 - xii. Personas que llevan a cabo actividades de investigación o un trabajo ocasional en programas de intercambio, o personas empleadas “au pair²”.
 - xiii. Enfermeros, profesionales contratados por instituciones sanitarias públicas y privadas (Ministero del Lavoro, 2009: 66).
-

¡Como ves, las profesiones o trabajos que se pueden ejercer en Italia son muy restringidas!

Recuerda: Para obtener la visa de trabajador dependiente, los trámites los inicia un empresario de nacionalidad italiana o de otro país que tiene permiso de estadía en Italia sin ningún problema.

Los pasos que debe seguir el empresario en Italia son los siguientes:

1. Presentar una solicitud a la Ventanilla Única para la Inmigración, que es la primera en autorizar la contratación de trabajadores dependientes extranjeros. Esta oficina, que se encuentra en la Prefectura territorial de la Gobernación, existen en todas las provincias de Italia.
2. La solicitud de trabajo que puede presentar el empresario pueden ser:

Nominativa: si el empresario sabe cual es la persona concreta que desea contratar.

Numérica: si el empresario no conoce directamente al trabajador, pero tiene un puesto de trabajo vacante, éste puede pedir autorización para uno o más trabajadores inscritos en las listas de las personas que están solicitando desde acá un trabajo en Italia y que se encuentra en el Perú. Esta solicitud debe contener los siguientes requisitos:

- Información personal del empresario, del titular o representante legal de la empresa, tipo de empresa, sede e indicación del lugar de trabajo.
- Información personal del trabajador extranjero que desea contratar. En este punto debe incluir el lugar donde vive, en caso de ser solicitud nominativa, o el número de trabajadores que quiere contratar, en caso que la solicitud sea numérica.
- El sueldo y seguro que te pagará, según previsto por la ley.

² niñeras

- Su compromiso a proporcionarte alojamiento agradable y con las mejores condiciones higiénico-sanitaria, según lo previsto por la ley.
- Tiene que firmar una declaración de compromiso a comunicar cualquier modificación de tu relación laboral con el empresario.
- Tiene que firmar una declaración de compromiso que especifique que pagará el viaje regreso, ni bien terminado tu contrato con la empresa³.

La solicitud del empresario italiano recibida por la Ventanilla Única para la Inmigración, se deriva luego al Centro para el Empleo (Servicio Público de Empleo Italiano), que verifica, en un plazo no mayor de 20 días, **la disponibilidad de trabajadores nacionales, comunitarios o extranjeros que trabajan en Italia sobre la oferta de empleo solicitada** y comunica los resultados de su búsqueda a la Ventanilla Única y al empresario.

Si ningún desempleado residente en Italia, está disponible para ocupar el puesto de trabajo ofertado, el contrato de trabajo continúa de la siguiente forma:

- La Policía verifica que no existan, razones que le impidan otorgarte una autorización de trabajo. La respuesta de su investigaciones se darán en un plazo no mayor de 40 días, a partir de la presentación de la solicitud. La Ventanilla Única, **tras tener la opinión de las Direcciones Provinciales de Trabajo sobre la condiciones del contrato de trabajo, la capacidad económica de la empresa y los cupos de ingreso, y tras recibir la opinión también de la Policía**, se comunica con el empresario para darle una autorización válida hasta por 6 meses desde la fecha de la entrega.
- Luego, el Estado italiano, se comunicará a través del Internet u otro medio de comunicación a su embajada que se encuentra en Perú, que la solicitud de trabajo del empresario fue aprobada. Esta autorización se llama en italiano “Nulla Osta”

Ahora sí, con esta autorización que viene desde allá, podrás solicitar la visa de trabajo.

¡AQUÍ SE TERMINA EL TRÁMITE EN ITALIA!

LOS TRÁMITES QUE HARÁS ACÁ:

Lo siguiente que tú debes hacer es pedir es la visa de trabajo, que te otorgada la Embajada de Italia en el Perú. Esta es su página web: <http://www.amblima.esteri.it> y esta es su dirección: Av. Giuseppe Garibaldi (ex Gregorio Escobedo) 298. Jesús María - Lima 11; teléfono: (0051-1) 463-2727 Fax: (0051-1) 463-5317; Fax: (0051-1) 461-6162 y su correo electrónico: amb.lima@cert.esteri.it

La única manera de empezar con ello es pedir una cita a través de su página web (por el momento la página de solicitud de visas está en construcción y hay que dirigirse directamente a la Embajada para solicitarla). Ellos te indicarán la fecha y hora de tu cita. Cuando llegue el

³ *Ibid.*, 67

momento de tu encuentro con las autoridades italianas, es importantísimo que lleves los siguientes documentos y llegues puntualmente a la hora que te indicaron:

- i. 2 fotos a color recientes e iguales, tamaño pasaporte
- ii. Pasaporte peruano con fecha de vencimiento superior a 18 meses y mínimo una página libre, con fotocopia de la página que contiene datos del titular.
- iii. Formulario de solicitud de Visa completado en todas sus partes. Este documento lo puedes bajar por Internet a través de este enlace.....
- iv. Fotocopia del "Nulla Osta" emitido por la PREFECTURA ITALIANA.
- v. Si vas a trabajar en las Provincias Autónomas de BOLZANO y TRENTO, deben llevar el original y la copia del "Nulla Osta" que le ha emitido el S.U.I (Sportello Unico Immigrazione) de la Prefectura respectiva.
- vi. Pago de los derechos de la cita en la misma Embajada. **Esto cuesta S/. 321.00 nuevos soles.** No te olvides que no se aceptarán dólares ni se hará cambio de moneda.

RECUERDA:

El costo de la visa es de S/. 321.00 nuevos soles para la estadía de más de 90 días con ingresos múltiples, es decir que puedes salir y entrar a Italia sin ningún problema, siempre y cuando no pasen más de los 90 días.

El tiempo aproximado que tienes que esperar para la cita es de 30 a 40 días, que puede modificarse de acuerdo a la demanda de solicitudes, y el tiempo de entrega de la visa es de 2 a 7 días, desde la recepción de todo expediente.

***IMPORTANTE:* la Oficina de Visas de la Embajada de Italia no reciben solicitudes que no estén en su sistema informático por la Prefectura en Italia. La solicitud solo se puede averiguarse solamente al momento de ser recibida el día de la cita que te entregaron en la Embajada Italiana en Perú .**

Si el empresario italiano o algún allegado tuyo en Italia se ha comunicado directamente contigo para informarte sobre la autorización que tienes para ir a trabajar a Italia, no hay otra manera de saber esa autorización de trabajo si no es en la cita que tendrás con la Embajada.

Otra cosa importante: la visa puede ser concedida o rechazada dentro del plazo de 90 días, contados desde el momento de la presentación de la solicitud. No te olvides que dicho plazo será de 30 días solo para los visados de los trabajadores dependientes.

Si eres estudiante puedes trabajar como dependiente por un tiempo no superior a las 20 horas semanales, también acumulables por 52 semanas, hasta un máximo de 1040 horas anuales con un permiso autorizado por su centro de estudios.

3. Para el trabajador de temporada:

Para este tipo de visa, el empresario sigue los mismos procedimientos descritos para el trabajo dependiente. La Ventanilla Única le otorgará la autorización dentro de veinte días de la fecha de recepción de la solicitud; la autorización de trabajo que te pueden otorgar en estos casos son desde 20 días, como mínimo, hasta un máximo de 9 meses, a partir de la fecha de la firma del contrato de estadía. Es importante que sepas que puedes volver a ingresar a Italia el año siguiente por encima de otros trabajadores que nunca hayan ingresado a Italia para trabajar.

No te olvides que los trámites en el Perú también se continúan a través de la Embajada Italia y tendrás que llevar los mismos documentos para la visa de trabajador dependiente.

4. Para el trabajador autónomo o por cuenta propia:

LOS TRÁMITES QUE TIENES QUE HACER DESDE ALLÁ

La visa para este tipo de trabajadores puede estar dentro o fuera de los cupos ingreso, aunque en la práctica esta última posibilidad es muy limitada, así que es muy complicado y riesgoso que te den una visa vas por tu cuenta a buscar trabajo.

Para poder obtener el visado tienes que demostrar lo siguiente:

- Que dispones de medios financieros adecuados, es decir de cuentas de ahorros en el banco.
- Que las actividades que vas a desempeñar solo son para ciudadanos italianos o comunitarios (está por ley).

En los últimos años han sido previstas diversas categorías para los trabajadores autónomos. Estas son:

- Profesionales especializados.
- Empresarios que realizan actividades de interés nacional en Italia.
- Socios de asociaciones no cooperativas constituidas desde al menos 3 años.
- Artistas de clara fama internacional
- Investigadores.

Si solicitaste tu visa como trabajador autónomo y esta cabe en los cupos previstos por la ley italiana, en Italia deben presentar a la Policía competente del lugar donde trabajarás los siguientes documentos para que puedas ingresar a este país:

- Declaración que consta que no existen obstáculos para que te otorguen la autorización/habilitación;
- Declaración de la Cámara de Comercio, Industria, Artesanía y Agricultura o de la Orden profesional competente en el lugar donde trabajarás por tu propia cuenta, o de la orden profesional competente a la certificación de los parámetros de referencia relativos a la disponibilidad de los recursos financieros necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Declaración de responsabilidad otorgada por el Inspector del Trabajo competente (en el caso de ingreso basado en un contrato por proyecto);
- ***Declaración de quien comisiona el trabajo, que asegure un compenso superior al mínimo previsto para la exención de las expensas sanitarias;***
- Copia del último balance depositado con el registro de empresas;
- Disponibilidad de alojamiento adecuado;
- Autorización de la Autoridad de Policía competente.

IMPORTANTE: Estos requisitos pueden ser delegados a una persona de tu entera confianza que vive en Italia para requerir los documentos que necesitas. No te olvides que todos los documentos deben ser traducidos y legalizados.

¡AQUÍ SE TERMINA EL TRÁMITE EN ITALIA!

Luego que te hayan enviado la certificación de disponibilidad de los recursos financieros necesarios para ejercer la actividad, debes presentar una solicitud para el visado como trabajador autónomo a la Embajada de Italia en Perú.

Los requisitos que debes presentar son los siguientes:

- i. Formulario de solicitud de Visa completado en todas sus partes.
- ii. Dos fotos a color tamaño pasaporte.(iguales y recientes)
- iii. Pasaporte peruano de por lo menos 18 meses de validez, con fotocopia simple de la página de los datos del titular.
- iv. Original y fotocopia del "Nulla Osta" emitido por la Prefectura⁴.
- v. Fotocopia del expediente que fue entregado en la Prefectura para la obtención del "Nulla Osta".
- vi. Documentación que demuestre la actividad laboral ejercida hasta el momento (ya sea certificados, recibos, cartas de presentación, etc.)
- vii. Demostrar haber tenido en el último año una renta (ingreso) superior al salario mínimo italiano establecido por la ley italiana.
- viii. Demostrar que tienes la disponibilidad económica establecida por las autoridades italianas necesaria para empezar el tipo de trabajo autónomo para el cual se esta postulando⁵.

El visado se otorga en un plazo de 120 días de la presentación de la solicitud y debe ser utilizado dentro de 180 días.

⁴ En la página web dice Questura.

⁵ Página web de la Embajada de Italia en el Perú:

http://www.amblima.esteri.it/Ambasciata_Lima/Menu/Informazioni_e_servizi/Visti/TIPOLOGIA_VISTI/Lavoro_autonomo/ (Revisado el 15 de julio de 2010)

El permiso de estadía tiene una validez máxima de 2 años y puede ser renovado si el trabajador produce documentación que certifique las rentas procedentes de la actividad laboral ejercitada en el curso de validez del permiso de estadía por trabajo autónomo⁶.

El costo de la visa para los trabajadores autónomos son los siguientes:

- Para estadías de hasta 90 días con 1 ingreso: S/.257.00
- Para estadías de hasta 90 días con múltiples ingresos: S/.257.00
- Para estadías de hasta 90 días con ingresos múltiples: S/.321.00

El tiempo aproximado de espera para la cita que solicitas por Internet es de 20 a 45 días, según la demanda de solicitudes de cita y el tiempo de entrega de la visa es de 2 a 7 días (salvo excepciones) desde la recepción del expediente.

Es importante que recuerdes lo siguiente:

- **Italia es un país que se está recuperando de la crisis económica y que en estos momentos a la mayoría de trabajadores migrantes no les está yendo muy bien.**
- **El Estado italiano castiga severamente a los migrantes indocumentados. Si te quedas sin permiso de estadía en ese lugar, habiendo terminado tu contrato de trabajo, puedes ser encarcelado por la policía de la zona y llevado a prisión por más de un año.**
- **Es importante que cuentes con alguna persona que trabaje en Italia y te pueda ayudar con los trámites allá en Italia.**
- **Si el empresario italiano quiere contratarte, debes ser lo más preciso posible al momento de enviarle tus datos personales y referencias que él te solicite.**
- **Cuando hayas recibido la autorización, que te informará el empresario o la Embajada de Italia acá en Perú, no debes olvidarte ninguno de los documentos que se te piden para que no vuelvas otra vez a la Embajada ni pierdas tu tiempo ni tu dinero.**

⁶ Ibid., 70-71